

BASES REGULADORAS DEL II PREMIO BALDOMERA GARCÍA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA DE TACORONTE

Las presentes bases reguladoras se formulan a partir del contenido de la convocatoria del II Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte 2026 y de conformidad con la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , nº 121, de 7 de octubre de 2020**, en particular con el contenido mínimo exigido por su artículo 11.

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio Baldomera García de Investigación Histórica de Tacoronte.

Su finalidad es promover la presentación y posterior desarrollo de proyectos originales e inéditos de investigación sobre la historia de Canarias, con especial atención a la historia de Tacoronte, valorando la innovación, la perspectiva de género, la utilización de fuentes de investigación y el interés para el conocimiento de la historia local.

Cuando el proyecto exceda del ámbito territorial del municipio de Tacoronte, deberá beneficiar directa o indirectamente al interés municipal, circunstancia que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente mediante informe motivado previo a la concesión.

Segunda. Régimen jurídico.

El Premio tiene naturaleza de subvención y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte; las bases de ejecución del presupuesto municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes disposiciones que resulten aplicables.

Tercera. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas empadronadas o residentes habitualmente en Canarias, que participen individualmente o en equipos de hasta dos personas y cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

En las candidaturas colectivas, todas las personas integrantes tendrán la condición de beneficiarias, deberán cumplir los requisitos exigidos y designar una persona representante. En la solicitud y en la resolución de concesión deberán constar los compromisos asumidos por cada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

integrante y el importe del Premio que corresponda a cada uno. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurran los plazos de prescripción legalmente previstos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Quedan excluidas las empresas mercantiles y las personas que hubieran obtenido este Premio, individualmente o en equipo, en la edición inmediatamente anterior.

Los proyectos deberán ser originales e inéditos y no haber sido premiados anteriormente por ninguna entidad pública o privada. Los requisitos concretos y su forma de acreditación se determinarán en la convocatoria.

Cuarta. Compatibilidad con otras ayudas, premios, ingresos o recursos.

El Premio será incompatible con otras ayudas, premios, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto o los mismos gastos cuando se produzca sobrefinanciación o cuando así resulte de la convocatoria.

Será compatible con otras ayudas o premios que no financien el mismo proyecto ni los mismos gastos. En ningún caso el conjunto de la financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de otras ayudas, premios, ingresos o recursos deberá comunicarse al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la presentación de la justificación.

Quinta. Cuantía y financiación.

La cuantía total máxima destinada al Premio y el crédito presupuestario al que se impute se determinarán en la correspondiente convocatoria, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

Se concederá un único Premio. La convocatoria podrá concretar su cuantía económica, así como las condiciones de financiación y pago. En caso de candidatura formada por dos personas, el importe se distribuirá en la forma que determine la convocatoria, haciendo constar en la resolución la cuantía correspondiente a cada beneficiaria.

Sexta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva. La concesión se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, estableciendo un orden de prelación de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y su ponderación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria. El órgano instructor realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos, recabar los informes procedentes y formular las propuestas de resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La evaluación de las solicitudes corresponderá a una Comisión de Valoración o Jurado, que emitirá informe-propuesta motivado. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional y, tras el trámite de alegaciones cuando proceda, la propuesta definitiva.

La resolución corresponderá al órgano municipal competente conforme a la normativa aplicable y a las delegaciones vigentes. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Séptima. Comisión de Valoración o Jurado.

Para la valoración de los proyectos se constituirá un Jurado que actuará como Comisión de Valoración, integrado por una Presidencia, dos o cuatro Vocalías y una Secretaría, que deberá ser desempeñada por personal funcionario del Ayuntamiento de Tacoronte.

La composición nominal se determinará en la correspondiente convocatoria o en el acto de designación que proceda, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

Las personas integrantes estarán sujetas al régimen de abstención y recusación y a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015. El Jurado emitirá un informe-propuesta motivado en el que consten la valoración efectuada, las puntuaciones obtenidas y la candidatura propuesta.

Octava. Criterios objetivos de valoración.

Los proyectos se valorarán sobre un máximo de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

- a) Interés para el conocimiento de la historia de Canarias por su carácter innovador: hasta 10 puntos.
- b) Estudio de temas relacionados con la historia de Tacoronte: hasta 20 puntos.
- c) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 20 puntos.
- d) Fuentes primarias y secundarias previstas o empleadas: hasta 20 puntos.
- e) Corrección y claridad de la expresión escrita y coherencia interna del proyecto respecto de las hipótesis y resultados esperados: hasta 10 puntos.
- f) Currículo de la persona o personas candidatas, atendiendo a méritos académicos, titulaciones, publicaciones y participación en congresos o proyectos de investigación: hasta 20 puntos.

La convocatoria concretará, en su caso, las reglas de aplicación de estos criterios, el umbral mínimo necesario para obtener el Premio y los criterios objetivos de desempate.

Novena. Solicitudes, documentación, plazo y subsanación.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado que determine la convocatoria y se presentarán por los medios legalmente previstos.

El plazo de presentación será el que establezca la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones.

La convocatoria determinará la documentación que deberá acompañar a la solicitud, incluyendo la propuesta de investigación, el currículum y las declaraciones responsables que resulten necesarias.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o la documentación resulte incompleta, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no se atiende el requerimiento, se tendrá a la persona interesada por desistida, previa resolución.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y, en particular:

- a) Desarrollar el proyecto y entregar el trabajo definitivo en las condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de los fondos percibidos.
- c) Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y control.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas, premios, ingresos o recursos.
- e) Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar la documentación justificativa mientras pueda ser objeto de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación municipal.
- h) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra causa legal.
- i) Cumplir las restantes obligaciones que establezcan estas bases, la convocatoria y la resolución de concesión.

Undécima. Desarrollo y entrega del trabajo.

El proyecto premiado deberá desarrollarse y el trabajo definitivo entregarse dentro del plazo que establezca la convocatoria.

La convocatoria determinará las características formales del trabajo, su extensión, formatos de presentación, documentación complementaria y, en su caso, las condiciones para solicitar una ampliación del plazo conforme a la normativa aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Duodécima. Justificación.

La persona o personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad del Premio y la aplicación de los fondos percibidos en la forma y plazo establecidos en la convocatoria.

Cuando la cuantía del Premio sea inferior a 60.000 euros, podrá establecerse la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación podrá comprender una memoria de actuación, una relación clasificada de gastos, el detalle de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad y, en su caso, la acreditación del reintegro de remanentes no aplicados. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes de gasto y pago y realizará la comprobación material correspondiente.

Los defectos subsanables en la justificación podrán corregirse en el plazo de diez días hábiles. Si no se presenta la justificación dentro del plazo establecido, se efectuará el requerimiento adicional previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Decimotercera. Pago y garantías.

Con carácter general, el pago se efectuará previa justificación. No obstante, atendiendo a la naturaleza del Premio, la convocatoria podrá prever pagos anticipados o fraccionados como financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, indicando expresamente su cuantía y condiciones.

Cuando se prevea pago anticipado, las personas solicitantes deberán presentar la declaración responsable exigida por la Ordenanza General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de subvenciones de importe inferior a 3.000 euros estarán exoneradas de constituir garantías en los términos previstos en la Ordenanza.

No podrá efectuarse el pago mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo las excepciones legalmente aplicables.

Decimocuarta. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos permitidos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere la finalidad esencial del Premio y se respeten los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones.

Decimoquinta. Incumplimiento, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

procedan, en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La graduación de los incumplimientos se realizará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, al grado de ejecución de la actividad, a la consecución de la finalidad y a la actuación de la persona beneficiaria dirigida al cumplimiento de sus obligaciones.

La convocatoria podrá concretar los porcentajes o reglas de graduación aplicables, sin perjuicio de las causas de reintegro legalmente previstas.

Decimosexta. Propiedad intelectual y difusión.

La propiedad intelectual del trabajo corresponderá a su autoría. La convocatoria podrá establecer, vinculada a la concesión del Premio, una autorización no exclusiva a favor del Ayuntamiento de Tacoronte para la reproducción, distribución y comunicación pública del trabajo con fines de edición y difusión institucional, determinando expresamente su alcance temporal, territorial y material.

En todo caso se respetarán los derechos morales de las personas autoras y se reconocerá la autoría de la obra.

Decimoséptima. Publicidad, notificaciones y protección de datos.

Las bases y la convocatoria se publicarán por los medios legalmente exigidos. La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto se publicará en el diario oficial correspondiente.

Las publicaciones y notificaciones del procedimiento se practicarán conforme a la Ley 39/2015 y a lo que establezca la convocatoria para el procedimiento de concurrencia competitiva.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018 y a la restante normativa aplicable, limitándose los datos objeto de publicidad a los legalmente exigibles.

Decimoctava. Régimen de infracciones y sanciones.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, previa tramitación del procedimiento correspondiente y con las garantías previstas en la normativa administrativa.

Decimonovena. Régimen jurídico supletorio.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; las bases de ejecución del presupuesto municipal y la restante normativa que resulte de aplicación.